Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692296 interno 2295
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 998 */2020.-*

Asunción, 29 de Octubre de 2020.-

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: OBSERVADO – "Adquisición de 7.000 Toneladas de Pet Coke de Petróleo" – ID 385419.-

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 20.183/2020, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1.- En el Dictamen N° 090/2020 se indica como antecedentes documentales: "... Que por Res. PR 493/2018 del 02 de setiembre de corriente..." (sic) y "... Que por Carta Interna GL 094/2020..." (sic) sin embargo, ninguna de ellas han acompañado a las demás documentaciones remitidas .

En cuanto al punto observado, por error se enviaron documentaciones que no correspondían a la presente licitación. Adjunto a la presente se remite el Dictamen correcto 090/2020, con los documentos respaldatorios.

2.- En el PBC – EETT – Nombre de los Bienes Cronogramas de Entregas y en el Contrato 087/20 se indica: "...Adquisición de 30.000 Toneladas de Coke de Petróleo...." (sic) sin embargo en el nombre del llamado y en la carga de Productos/Bienes/Servicios se indica que la cantidad a ser adquirida será: "...7.000..." (sic) se solicita aclaración respecto a la diferencia de cantidades entre uno y otro escenario.

En cuanto al punto objetado más arriba, el PBC cargado en el apartado de Documentos del llamado no es el correcto, el PBC correcto es el comunicado en el SICP con la intención de compra, no obstante remitimos adjunto el PBC correcto.

3.- En el PBC – Modelo de Contrato – 1. OBJETO Y 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, se indica un número de ID de llamado "...385422..." (sic) que no guarda relación con el de referencia.-

En cuanto al punto en cuestión, remitimos el PBC correcto.

4.- En el PBC – CONDICIONES CONTRACTUALES – 9. Solicitud de Pago de Anticipo,
5.- Se indica "...10 días posteriores a la Firma del Contrato..."(sic) haciendo alusión a que se podría otorgar anticipo en el mencionado plazo, sin embargo ésta condición no se ha indicado en el SICP como tampoco se ha remitido la justificación de otorgamiento de anticipo alguno.

Con respecto a lo observado en los puntos 4 y 5, aclaramos que no se prevé Anticipo Financiero en la aludida Licitación, remitirse al PBC cargado en el SICP con la intención y al Contrato, no obstante remitimos adjunto a la presente el PBC correcto.

6.- Requerimos a la Convocante la inclusión de una cláusula adicional a la proforma del contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada...".

En cuanto a la observación precedente, se remite A.I. presentado por la firma, por el cual no se incluyó dicha cláusula en el Contrato.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Gm
29/10/2020

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692296 interno 2295
E-mail: uocinc18@gmail.com

7.- Entre las documentaciones remitidas se observa la carga de una ADENDA N° 1 correspondiente a un proceso de SBE con ID N° 385422 que no guarda relación con el proceso de referencia.

En cuanto al punto observado, aclaramos que dicha adenda no corresponde, la misma se ha cargado por error.

8.- El informe de Evaluación – 1 CONSIDERACIONES GENERALES, se menciona que forma parte del mismo: "...Acta de Apertura de Sobres N° 91/2020..." (sic) sin embargo no hemos observado que se haya acompañado junto con las demás documentaciones remitidas.

En cuanto al punto en cuestión, adjunto a la presente remitimos el Acta de Aperturas de Sobres N° 91/2020 de fecha 11/09/2020.

9.- Tomando en consideración el contenido del citado Informe de Evaluación, solicitamos a la Convocante aclarar, como ha procedido a evaluar el cumplimiento de las EE. TT. Con características distintas a las determinadas en dicho Informe.

En cuanto a la observación en cuestión, el Informe del Comité de Evaluación se ajusta a lo indicado en el PBC correcto.

10.- Consultamos cual fue la cotización del dólar para la realización de la conversión a la moneda guaraníes.

La cotización utilizada para la conversión de Dólares a la moneda de Guaraníes fue la enviada junto con el CDP correspondiente, de igual manera, adjunto a la presente remitimos el detalle de la Planilla de Cotizaciones del BCP a la fecha de la conversión.

11.- Recordemos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y DU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia

Así mismo en cuanto a lo observado más arriba, adjunto a la presente remitimos el Dictamen de Estimación de Precios correspondiente.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

CP. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C INC

Gm
29/10/2020